



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIV

Sábado, 25 de julio de 1987

Núm. 167

SECCION TERCERA

Diputación General de Aragón

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO

Núm. 39.006

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ampliación de la central hidroeléctrica de Menuza, en término municipal de Sástago, propiedad de Electro-Metalúrgica del Ebro, S. A. (EMESA). (AT 211-86).

Cumplidos los trámites previstos en el Real Decreto 916 de 1985, de 25 de mayo, por el que se establece un procedimiento abreviado de tramitación de concesiones y autorizaciones administrativas para la ampliación o adaptación de aprovechamientos hidroeléctricos de potencia nominal no superior a 5.000 KVA, en el expediente iniciado por Electro-Metalúrgica del Ebro, S. A. (EMESA), para ampliar la central hidroeléctrica de Menuza con un tercer grupo de 2.038 KW, situada en término municipal de Sástago, destinada a la producción de energía eléctrica, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan más adelante, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Francisco Almohalla Almohalla, en abril de 1986, con presupuesto de ejecución de 306.029.616 pesetas.

Esta Dirección General de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de treinta y dos meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

3.ª La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente.

4.ª Tanto durante la construcción de la línea como durante su explotación, la línea estará bajo la inspección y vigilancia de esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, a cuyo efecto el propietario deberá comunicar por escrito a este organismo la fecha del comienzo de las obras, así como de su terminación, al objeto de levantar, si procede, el acta de puesta en marcha.

5.ª El propietario de esta línea, o entidad con capacidad y responsabilidad suficiente en quien éste pudiera delegar, estará obligado a llevar a cabo las obras de conservación y reparación que se precisen durante su explotación para mantenerla constantemente en condiciones de seguridad, tanto desde un punto de vista técnico como reglamentario. Por todo ello será responsable de cuantos daños y accidentes pudieran derivarse del incumplimiento de esta obligación.

6.ª Al terminar la instalación, el titular deberá presentar un certificado, expedido por el ingeniero-director de la obra, en el que se haga constar que la instalación se ha realizado con arreglo al proyecto, a las condiciones especiales de esta autorización y a los reglamentos vigentes que le afecten.

7.ª La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento si se comprobare el incumplimiento de las condiciones anteriores o por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación del expediente.

Zaragoza, 25 de mayo de 1987. — El director general de Industria y Energía, Luis S. García Pastor.

Características de la instalación

Central hidroeléctrica de Menuza (ampliación tercer grupo):
Potencia: 2.038 KW.

Tensión de generación: 6,6 KV.

La instalación básicamente se compone de:

— Grupo bulbo en pozo abierto, de 2,80 metros de diámetro y 11 metros de longitud, a instalar en el actual desagüe de limpieza de la cámara de carga. Consta de turbina "Kaplan", de cuatro palas orientadas y distribuidor fijo (potencia máxima, 2.212,2 KW); multiplicador planetario, y alternador asincrónico, de 1.500 revoluciones por minuto, 50 Hz, potencia efectiva 2.038 KW, potencia aparente 2.548,2 KVA y tensión de generación 6,6 KV.

— Celdas de generación y de neutro, constituidas por cabinas metálicas ubicadas bajo el piso de la nave principal, conteniendo apartamentación eléctrica para el control del generador, salida de energía y cierre de la estrella de los devanados del estator.

— Transformador elevador de tensión, a instalar en el parque exterior existente. Tensión: 6,6-30 KV. Potencia: 2.500 KVA.

— Celda de acoplamiento a barras de 30 KV. El lado de 30 KV del transformador se unirá con cables subterráneos a una celda de 30 KV, donde se instalarán los equipos de maniobra siguientes:

Dos seccionadores tripolares para una tensión nominal de 30 KV y una intensidad de 600 A, accionados por medio de mando manual y provistos de contactos auxiliares; un disyuntor tripolar de pequeño volumen, de aceite, para una tensión nominal de 30 KV, una intensidad de 1.250 y un poder de corte de 750 MVA, provisto de mando eléctrico para maniobra a distancia; tres transformadores de intensidad para una tensión de 30 KV y relación de transformación 50-5-5-5A; dos transformadores de tensión de relación de transformación 30-0,100 KV, y tres cortocircuitos fusibles para 30 KV, con cartuchos de 2 A de intensidad nominal.

— Celda de condensadores. Para su instalación junto a las cabinas de generación y directamente interconectadas con las mismas se ha previsto una batería de condensadores montada en cabinas metálicas.

La batería de condensadores se ha dividido en dos escalones, manobrados por contactores de exafluoruro, y provista de elementos de regulación automática.

— Elementos de control y equipo auxiliar. Los equipos de protección del nuevo generador y transformador irán montados en un panel tipo consola, al que también se acopiarán los manipuladores de mando a distancia de la máquina y su acoplamiento.

DEPARTAMENTO DE URBANISMO,
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Núm. 44.393

DECRETO 84 de 1987, de 29 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se acuerda estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza contra acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de adaptación-revisión del Plan general de ordenación urbana de Calatayud (Zaragoza).

La Diputación General de Aragón, en sesión celebrada el día 29 de junio de 1987, adoptó el siguiente acuerdo:

«Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza, a través de su presidente, contra el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza el 30 de julio de 1985, por el que se aprobó con carácter definitivo el proyecto de adaptación-revisión del Plan general de ordenación urbana de Calatayud, en el sentido de modificar las determinaciones contenidas en el capítulo VI de las normas urbanísticas, ordenanzas 1.ª a 8.ª inclusive, en lo que atañe exclusivamente a las condiciones de uso, usos permitidos, específicamente al uso industrial, con el alcance y contenido explicitado en el considerando 26, y desestimar las demás peticiones planteadas por estar el acuerdo aprobatorio de referencia ajustado al ordenamiento jurídico.»

El considerando 26, a que se hace referencia en el transcrito acuerdo, literalmente dice así: «Que consecuentemente con lo expuesto en el considerando anterior, el texto del apartado de industria, incluido en el epígrafe condiciones de uso, y que afecta a las ordenanzas 1.ª a 8.ª de las normas

urbanísticas del proyecto de revisión-adaptación del Plan general de Calatayud, será del tenor siguiente: "La correspondiente a los servicios de generación, transporte, transformación y distribución de agua, gas, electricidad, calefacción, limpieza y análogos, con las dimensiones necesarias para el servicio de la unidad urbanística." Asimismo, en los apartados 4.1.12 y 4.1.9 de las ordenanzas 5.ª y 6.ª, respectivamente, además del texto transcrito, que sustituye a la referencia al grupo IX de la CNAE, se mantienen todas las demás especificaciones que fueron objeto de aprobación.»

Contra el precedente acuerdo puede interponerse directamente, de conformidad con lo determinado en el artículo 53.b) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, salvo que interpongan con carácter potestativo recurso de reposición (artículo 126.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo) ante la Diputación General de Aragón en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de esta publicación.

Zaragoza, 10 de julio de 1987. — El director general de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Madrid

Núm. 42.754

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la legislación que más adelante se relacionan y que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, que deberán ingresar las cantidades que para cada uno se consigna en la citada relación en la Sección de Caja de esta Delegación, Bancos o Cajas de Ahorros, estafetas de Correos o por giro postal tributario.

Periodo voluntario de ingreso:

a) Las liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes tendrán plazo hasta el 5 del mes siguiente.

b) Las liquidaciones publicadas del día 16 al fin de cada mes tendrán plazo hasta el 20 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de apremio: Transcurrido el plazo se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos, con el recargo del 20 %.

Reclamaciones: Recurso previo de reposición en el plazo de quince días hábiles ante la oficina liquidadora del impuesto, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o, en su caso, al en que se le haya notificado la resolución del recurso de reposición, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 7 de julio de 1987. — El jefe de Gestión Tributaria.

Relación que se cita

Nombre o razón social, domicilio, ejercicio, importe a ingresar, año contraído y núm. de referencia

Concepto: Transmisiones intervivos actos jurídicos documentados
Promotora Homópolis Aragón, S. A. Avenida Cataluña, 35, Zaragoza. 1983. 2.908.205. 1987. 4967.
Gial Izárbel, María. Rosales, 32, Zaragoza. 1986. 2.515. 1987. 5821.
Alonso Ortiz, Emiliano-Angel. Amargura, 14, Zamora. 1987. 26.452. 1987. 13217.

Núm. 42.755

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la legislación que más adelante se relacionan y que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, que deberán ingresar las cantidades que para cada uno se consigna en la citada relación en la Sección de Caja de esta Delegación, Bancos o Cajas de Ahorros, estafetas de Correos o por giro postal tributario.

Periodo voluntario de ingreso:

a) Las liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes tendrán plazo hasta el 5 del mes siguiente.

b) Las liquidaciones publicadas del día 16 al fin de cada mes tendrán plazo hasta el 20 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de apremio: Transcurrido el plazo se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos, con el recargo del 20 %.

Reclamaciones: Recurso previo de reposición en el plazo de quince días hábiles ante la oficina liquidadora del impuesto, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o, en su caso, al en que se le haya notificado la resolución del recurso de reposición, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 7 de julio de 1987. — El jefe de Gestión Tributaria.

Relación que se cita

Nombre o razón social, domicilio, importe a ingresar, año contraído y núm. de referencia

Concepto: Transmisiones

Villaplana Escosa, Alfredo y otro. Fernando el Católico, 1, Zaragoza. 780.968. 1987. T-999.

Projema, S. L. Paseo de Ruiseñores, 16, Zaragoza. 1.074.278. 1987. T-1435.

Núm. 42.756

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la legislación que más adelante se relacionan y que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, que deberán ingresar las cantidades que para cada uno se consigna en la citada relación en la Sección de Caja de esta Delegación, Bancos o Cajas de Ahorros, estafetas de Correos o por giro postal tributario.

Periodo voluntario de ingreso:

a) Las liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes tendrán plazo hasta el 5 del mes siguiente.

b) Las liquidaciones publicadas del día 16 al fin de cada mes tendrán plazo hasta el 20 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de apremio: Transcurrido el plazo se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos, con el recargo del 20 %.

Reclamaciones: Recurso previo de reposición en el plazo de quince días hábiles ante la oficina liquidadora del impuesto, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o, en su caso, al en que se le haya notificado la resolución del recurso de reposición, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 7 de julio de 1987. — El delegado de Hacienda.

Relación que se cita

Nombre o razón social, domicilio, importe a ingresar, año contraído y núm. de referencia

Concepto: Sucesiones

Alfonso Gallardo, Antonia. María Lostal, 9, Zaragoza. 2.650. 1987. S-4866.

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA 5.ª DE LA CAPITAL

Núm. 42.674

Don Nazario Villalva Montero, recaudador de Tributos del Estado de la Zona 5.ª de la capital de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Zona contra los deudores a la Hacienda Pública más adelante relacionados, por deudas al Tesoro cuyo importe se especifica, el señor tesorero de Hacienda ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que pongo en conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que contra la providencia de apremio pueden interponer recurso de reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Igualmente se les advierte que aunque se interponga recurso solamente se suspenderá el procedimiento de apremio en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo se hace saber que si transcurren quince días desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* sin personarse en el expediente el interesado, o persona que le represente, éste será declarado en rebeldía, con los efectos previstos en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 9 de julio de 1987. — El recaudador, Nazario Villalva.

Relación que se cita

Nombre y apellidos del deudor, número de documento e importe total de la deuda

Ricardo Cepero Guiral. I84-0011463-U, I85-0011463-U, I86-0011463-U, C85-000115, C85-004514 y C85-75. 141.240.

Inmobiliaria Ceja, S. A. I84-0205966-N. 64.800.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 43.883

Ha solicitado don Esteban Baquero Cubero licencia urbanística para acondicionamiento e instalación en vía de recurso de bar en calle Liñán, 8. Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, conforme a lo preceptuado en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 7 de julio de 1987. — El alcalde.

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Núm. 38.672

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 507 de 1987, promovido por el procurador señor Salinas Cervetto, en nombre de don Rafael Vargas Lozano, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza de 10 de febrero de 1987, fijando el justiprecio de la finca número 9, sita en el término municipal de Bárboles (Zaragoza), propiedad del actor y objeto de expropiación por parte del Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón, y contra acuerdo del mismo organismo de 7 de abril de 1987, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el primero.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de junio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 38.673

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 506 de 1987, promovido por el procurador señor Salinas Cervetto, en nombre de don Rafael Vargas Lozano, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza de 10 de febrero de 1987, fijando el justiprecio de la finca número 11, sita en el término municipal de Bárboles (Zaragoza), propiedad del actor y objeto de expropiación por parte del Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón, y contra acuerdo del mismo organismo de 7 de abril de 1987, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el primero.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de junio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 38.674

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 505 de 1987, promovido por el procurador señor Salinas Cervetto, en nombre de doña Palmira Margarita Sánchez Bertol, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza de 10 de febrero de 1987, fijando el justiprecio de la finca número 15, sita en el término municipal de Bárboles (Zaragoza), propiedad de la actora y objeto de expropiación por parte del Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes de la Diputa-

ción General de Aragón, y contra acuerdo del mismo organismo de 7 de abril de 1987, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el primero.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de junio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 38.675

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 504 de 1987, promovido por el procurador señor Salinas Cervetto, en nombre de doña Palmira Margarita Sánchez Bertol, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza de 10 de febrero de 1987, fijando el justiprecio de la finca número 16, sita en el término municipal de Bárboles (Zaragoza), propiedad de la actora y objeto de expropiación por parte del Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón, y contra acuerdo del mismo organismo de 7 de abril de 1987, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el primero.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de junio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 38.676

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 503 de 1987, promovido por el procurador señor Salinas Cervetto, en nombre de doña Palmira Margarita Sánchez Bertol, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza de 10 de febrero de 1987, fijando el justiprecio de la finca número 19, sita en el término municipal de Bárboles (Zaragoza), propiedad de la actora y objeto de expropiación por parte del Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón, y contra acuerdo del mismo organismo de 7 de abril de 1987, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el primero.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de junio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 38.677

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 502 de 1987, promovido por el procurador señor Salinas Cervetto, en nombre de doña Palmira Margarita Sánchez Bertol, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza de 10 de febrero de 1987, fijando el justiprecio de la finca número 18, sita en el término municipal de Bárboles (Zaragoza), propiedad de la actora y objeto de expropiación por parte del Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón, y contra acuerdo del mismo organismo de 7 de abril de 1987, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el primero.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de junio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 38.679

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 512 de 1987, promovido por don Rafael Vargas Lozano, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza de 10 de febrero de 1987, fijando justiprecio de la finca número 12 de Bárboles (Zaragoza), y de 7 de abril de 1987, desestimatorio del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de junio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 42.705

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 558 de 1987, promovido por don José-Juan Puertas Rabal, funcionario del Servicio de Extensión Agraria, con número de registro personal T08AG05A000361, con destino en la Agencia Agraria de Villalba (Lugo), contra la Diputación General de Aragón, contra acuerdo de 20 de abril de 1987 de la Consejería de Agricultura de la Diputación General de Aragón, que confirmaba la resolución de 5 de febrero de 1987 por la que se le denegaba la adjudicación de plazas convocadas por la Dirección General de Promoción Agraria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 24 de junio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 42.706

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 576 de 1987, promovido por don Carlos Briceño Seoane, contra la Diputación General de Aragón, contra acuerdo de aprobación del Plan general de ordenación urbana de Zaragoza, que califica de interés arquitectónico las fachadas de los números 76, 78 y 80 de la calle Coso, y la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición de 30 de junio de 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de junio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 42.709

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 570 de 1987, promovido por don Mariano Mora Sánchez y don Juan Santos López, contra el Excmo. señor teniente general del Estado Mayor del Ejército, contra acuerdos de 23 de octubre de 1986, denegando variación en el escalafón al 1 de enero de 1986, y de 29 de abril de 1987, que desestimaba el recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de junio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 42.710

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 580 de 1987, promovido por don José Sánchez Gómez, contra el delegado del Gobierno en Aragón, contra acuerdo de resolución de 30 de mayo de 1987, denegando al actor la condición de funcionario público por pertenecer a CAMPSA.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 42.711

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 606 de 1987, promovido por la Junta de Compensación del polígono de Miraflores, contra la Diputación General de Aragón, contra acuerdo de 16 de mayo de 1986, sobre aprobación del Plan general municipal de Zaragoza, y la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 42.712

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 605 de 1987, promovido por la Fundación Gericó, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, contra la resolución de 19 de diciembre de 1986, por la que se desestimaba la liquidación relativa al impuesto municipal de solares.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 42.713

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 589 de 1987, promovido por Inmobiliaria Urbana, S. A., contra la Diputación General de Aragón, contra resolución de 16 de mayo de 1986, sobre aprobación definitiva del Plan general municipal, y la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 42.714

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 588 de 1987, promovido por don Mariano Gracia Escario, contra la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, contra resolución de acta de liquidación de 28 de octubre de 1986, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y la del demandado de 25 de mayo de 1987, desestimatoria del recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 42.715

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 594 de 1987, promovido por doña Libertad Llovería Cabello, contra el Ayuntamiento de La Joyosa, contra resolución del acuerdo de 16 de enero de 1987, que decide intervenir la fianza depositada para participar en subasta, y la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto el 16 de enero de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 42.716

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 577 de 1987, promovido por don José-Luis Soláns Barberán, médico del Registro Civil, contra acuerdos de 16 de febrero de 1987, que resuelve concurso de vacantes de médicos del Registro Civil sin incluir al recurrente y adjudicando dos plazas de Zaragoza a dos médicos en situación de excedencia voluntaria, y de la Dirección General de Registros y del Notariado, que confirma en reposición la anterior resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de junio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 42.717

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 584 de 1987, promovido por don Miguel Liñán Prada, contra el director general del organismo Aeropuertos Nacionales, contra resoluciones de 13 de noviembre de 1986 del director del Aeropuerto de Zaragoza, denegando la solicitud de traslado, y la del demandado de fecha 8 de mayo de 1987, denegando el recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín.
Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 42.718

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 592 de 1987, promovido por doña María del Carmen Mateos Garrido, contra la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local del Ministerio de las Administraciones Públicas, contra resoluciones de 11 de diciembre de 1985, que denegó el subsidio de orfandad; de 3 de junio de 1986, que desestimó el recurso de reposición, y de 28 de abril de 1987, que desestimó el recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín.
Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 42.720

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 559 de 1987, promovido por don Vicente Galindo Ostáriz, contra la Delegación del Gobierno en Aragón, contra acuerdos del demandado por el que se le notificaba, el 13 de diciembre de 1986, la jubilación forzosa, y de 6 de mayo de 1987, que desestimó el recurso de reposición interpuesto y, al propio tiempo, la petición de la indemnización de cuatro mensualidades.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 24 de junio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín.
Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 42.722

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 569 de 1987, promovido por don Miguel-Angel Alonso Valenzuela, contra el Ayuntamiento de Villarreal de Huerva, contra la resolución de 15 de diciembre de 1986, por la que se deniega licencia de instalación o construcción de cebadero de cerdos, y la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de junio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín.
Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 42.727

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 560 de 1987, promovido por Saudisa y Cohasa, contra la Diputación General de Aragón, contra acuerdo del Decreto 52 de 1986, de 16 de mayo, por el que se acuerda la aprobación definitiva del Plan general de ordenación urbana, y la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto en 10 de julio de 1986.

Zaragoza, 24 de junio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín.
Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 42.728

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 557 de 1987, promovido por don Manuel T. Arbiol Vallés y tres más, contra el Ministerio de

Educación y Ciencia, contra acuerdo de la Dirección General de Personal y Servicios del demandado de 30 de mayo de 1986 ("Boletín Oficial del Ministerio" de 12 de junio), que desestimaba las solicitudes de los actores para participar en los concursos llamados "turnos de consortes", y la desestimación tácita por silencio administrativo de los recursos de reposición interpuestos.

Zaragoza, 24 de junio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 42.730

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 600 de 1987, promovido por don Julio de Rentería Pérez-Rondal, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, contra resolución de 19 de diciembre de 1986, por la que se deniega la inclusión en el padrón de solares sin edificar, correspondiente al ejercicio de 1980, de una finca sita en calle Monasterio de Rueda.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín.
Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 42.732

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 603 de 1987, promovido por Viajes Politur, S. A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza, contra resoluciones de 16 de enero de 1987, por la que se impone sanción por no haber dado de alta en el impuesto de radicación la oficina administrativa de Independencia, número 19, y de 10 de abril de 1987, desestimatoria del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín.
Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 42.733

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 604 de 1987, promovido por la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza, Confederación de Empresarios de Zaragoza, contra la Diputación General de Aragón, contra acuerdo de 16 de mayo de 1986, que aprobó el Plan general de urbanización de Zaragoza, y la desestimación presunta por silencio administrativo dentro del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín.
Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 42.734

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 596 de 1987, promovido por doña Julia Encuentra Salafranca, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, contra resolución de 10 de abril de 1987, que desestima la reclamación formulada contra liquidación relativa al impuesto municipal sobre solares sin edificar, correspondientes al periodo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín.
Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 42.735

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 597 de 1987, promovido por doña Julia Encuentra Salafranca, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, contra resolución de 19 de diciembre de 1986, que desestima la reclamación formulada contra liquidación relativa al impuesto municipal sobre solares sin edificar, correspondientes al periodo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o

coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 42.737

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 599 de 1987, promovido por don José-Fernando Magán Silva, contra la Dirección General de la Policía, contra resoluciones del jefe superior de Policía de Zaragoza de 9 de febrero de 1987, que le impuso sanción disciplinaria, y del 8 de mayo de 1987 de la demandada, desestimando el recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 42.738

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 593 de 1987, promovido por doña Josefa Nieto Lázaro, contra la Diputación General de Aragón, contra resolución de la Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de 7 de abril de 1987, que resuelve convocatoria de provisión de puestos de trabajo, y la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 28 de abril de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 42.741

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 586 de 1987, promovido por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., contra el Ayuntamiento de Zuera, contra resoluciones de 2 de marzo de 1987, por liquidación practicada referente a tasa sobre rieles, y de 7 de mayo de 1987, desestimando el recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 42.707

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 572 de 1987, promovido por don Emiliano Fernández Gutiérrez, contra la Subdirección General de Recursos del Ministerio de Trabajo, contra acuerdos de 19 de noviembre de 1986 de la Dirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, que aprobaba la liquidación número 446 de 1986, y de 8 de mayo de 1987 de la demandada, por la que se rectificaba en alzada la anterior resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de junio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 42.708

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 573 de 1987, promovido por don Emiliano Fernández Gutiérrez, contra la Subdirección General de Recursos del Ministerio de Trabajo, contra acuerdos de 19 de noviembre de 1986 de la Dirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por la que se ratificaba el acta de infracción número 839 de 1986, y de 8 de mayo de 1987 de la demandada, que rectificaba en parte, en alzada, la anterior resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o

coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de junio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 42.721

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 567 de 1987, promovido por Banco de Santander, contra el delegado del Gobierno en Aragón y Ministerio del Interior, contra acuerdos de 27 de octubre de 1986, por el que se impuso una multa al actor por falta de seguridad del Real Decreto de 4 de julio de 1984, y de 29 de abril de 1987, del Ministerio del Interior, confirmando en alzada la anterior resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de junio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 42.723

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 562 de 1987, promovido por doña Francisca Fraile Bravo, contra el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, contra acuerdo de 31 de marzo de 1987, que desestimó las reclamaciones contra las liquidaciones sobre el impuesto de solares del Ayuntamiento de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de junio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 42.724

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 561 de 1987, promovido por doña Francisca y doña Luisa Fraile Bravo, contra el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, contra acuerdo de 31 de marzo de 1987, que desestimó las reclamaciones contra las liquidaciones sobre el impuesto de solares del Ayuntamiento de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de junio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 42.725

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 564 de 1987, promovido por don Alfonso Fernández Trueba, contra la Jefatura Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, contra acuerdos de 3 de febrero de 1987, por el que fue fijado el justiprecio de indemnización por la clausura y traslado de un establecimiento de vaquería y que ha de ser abonado por el Ayuntamiento de Zaragoza, y de 5 de mayo de 1987, en el que se desestimó el recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de junio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 42.726

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 563 de 1987, promovido por doña Francisca Fraile Bravo, contra el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, contra acuerdo de 31 de marzo de 1987, que desestimó las reclamaciones contra las liquidaciones sobre el impuesto de solares del Ayuntamiento de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación

con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de junio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 42.729

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 590 de 1987, promovido por don Simón Sánchez Monge, contra la Dirección General de Servicios, Subdirección General de Recursos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, contra acuerdos de acta de liquidación de 26 de septiembre de 1986; de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de 18 de noviembre de 1986, confirmatoria del acta anterior, y de 24 de abril de 1987 de la demandada, desestimatoria del recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 42.731

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 602 de 1987, promovido por Inmobiliaria Iberebro, S. A., y Pikolín, S. A., contra la Diputación General de Aragón, contra acuerdo de 16 de mayo de 1986 que aprueba definitivamente el Plan general de urbanización de Zaragoza, y la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 42.736

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 598 de 1987, promovido por la Comunidad de Propietarios de las casas números 1, 2 y 3 del camino de Juslibol, contra la Diputación General de Aragón, contra acuerdo de 16 de mayo de 1986, sobre aprobación definitiva del Plan general municipal, y la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de julio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 40.891

Don Benigno Becerril Martínez ha solicitado autorización para colocar unos tubos de desagüe de una acequia, a la margen derecha del río Aranda, en el paraje "Olmeda del Estrecho", del término municipal de Brea de Aragón (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza a 22 de junio de 1987. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco.

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 43.360

Don Manuel Aznar Torón, mayor de edad y domiciliado en carretera de Purroy, número 29, de Morata de Jalón (Zaragoza), comparece ante esta Confederación en solicitud de autorización para extraer 490 metros cúbicos de áridos de la zona que se describe a continuación:

Término municipal: Morata de Jalón (Zaragoza).
Paraje o lugar: Frente al kilómetro 6,400 de la carretera de Morata de Jalón a Santa Cruz de Grijo.
Río: Grijo.

Situación respecto al cauce del río: Se indica en los croquis presentados por el peticionario y que obran en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación, o ante el Ayuntamiento del municipio afectado, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o del día en que se inicie la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, respectivamente. Durante dicho plazo estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Confederación (paseo de Sagasta, 26-28, 50071-Zaragoza).

Zaragoza, 6 de julio de 1987. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 43.017

Aridos Blesa, S. A., domiciliada en calle Miguel Servet, 7-9, de Zaragoza, comparece ante esta Confederación en solicitud de autorización para extraer 12.640 metros cúbicos de áridos de la zona que se describe a continuación:

Término municipal: Villafranca de Ebro (Zaragoza).

Paraje o lugar: Isla en el centro del río, junto a la mejana de Villafranca y a la captación de aguas de la finca "Doña Amalia".

Río: Ebro.

Situación respecto al cauce del río: La que se refleja en el plano que aporta el interesado al expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación o ante el Ayuntamiento del municipio afectado, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o del día en que se inicie la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, respectivamente. Durante dicho plazo estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Confederación (paseo de Sagasta, 26-28, 50071-Zaragoza).

Zaragoza, 3 de julio de 1987. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 43.019

Don Roberto Mérida Rincón y otros han solicitado autorización para realizar el tendido de una línea eléctrica en baja tensión por terrenos de dominio público correspondientes a la margen derecha del río Biota, paraje "Umbria de Ribota", en el término municipal de Calatayud (Zaragoza).

El trazado afectará a un tramo de unos 180 metros lineales, en los que la conducción se sitúa en zanja de 1,10 metros de profundidad, debidamente protegida y señalizada.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 3 de julio de 1987. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

División de Administración de Transportes

Notificación de resolución

Núm. 43.625

Con fecha 13 de abril de 1987 se ha dictado resolución sancionadora de multa de 25.000 pesetas en expediente número Z-01646-0-86, instruido contra Jesús-Antonio González Sampedro, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte terrestre, y habiendo resultado desconocido en su domicilio se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia* a los efectos de que sirva de notificación al interesado, por resultar en ignorado paradero.

Zaragoza, 6 de julio de 1987. — El jefe de la División de Administración de Transportes, Francisco Cavero Caro.

Notificación de resolución

Núm. 43.629

Con fecha 11 de junio de 1987 se ha dictado resolución sancionadora de multa de 41.000 pesetas en expediente número Z-01260-0-86, instruido contra Gregorio J. Miranda Artigas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte terrestre, y habiendo resultado desconocido en su domicilio se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia* a los efectos de que sirva de notificación al interesado, por resultar en ignorado paradero.

Zaragoza, 6 de julio de 1987. — El jefe de la División de Administración de Transportes, Francisco Cavero Caro.

Cédula de notificación

Núm. 43.626

Como interesado en el expediente número Z-00648-0-87, que se instruye por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte terrestre, se notifica a José-María Aragonés Gimeno para que pueda comparecer y alegar lo que a su derecho convenga en el plazo de diez días hábiles, a partir de la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación legal, en los términos prevenidos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se inserta la presente cédula de notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 6 de julio de 1987. — El jefe de la División de Administración de Transportes, Francisco Cavero Caro.

Cédula de notificación

Núm. 43.627

Como interesado en el expediente número Z-00633-0-87, que se instruye por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte terrestre, se notifica a José-María Aragonés Gimeno para que pueda comparecer y alegar lo que a su derecho convenga en el plazo de diez días hábiles, a partir de la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación legal, en los términos prevenidos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se inserta la presente cédula de notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 6 de julio de 1987. — El jefe de la División de Administración de Transportes, Francisco Cavero Caro.

Cédula de notificación

Núm. 43.628

Como interesado en el expediente número Z-00384-0-87, que se instruye por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte terrestre, se notifica a José-Antonio Encabo Martínez para que pueda comparecer y alegar lo que a su derecho convenga en el plazo de diez días hábiles, a partir de la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación legal, en los términos prevenidos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se inserta la presente cédula de notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 6 de julio de 1987. — El jefe de la División de Administración de Transportes, Francisco Cavero Caro.

Cédula de notificación

Núm. 43.630

Como interesado en el expediente número Z-00232-0-87, que se instruye por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte terrestre, se notifica a María-Paz Fernández Jiménez para que pueda comparecer y alegar lo que a su derecho convenga en el plazo de diez días hábiles, a partir de la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación legal, en los términos prevenidos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se inserta la presente cédula de notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 6 de julio de 1987. — El jefe de la División de Administración de Transportes, Francisco Cavero Caro.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**Cédula de citación**

Núm. 45.007

Por acuerdo de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, en relación con el expediente de conciliación número 6.359 de 1987, seguido en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en virtud de demanda por despido, formulada por doña Esmeralda Tolón Millán, contra Confecciones Car, S. L., en ignorado paradero y cuyo último domicilio lo tuvo en Zaragoza (calle Jaca, 28), por el presente se procede a citar a la empresa demandada para que comparezca al acto de conciliación, cuya celebración ha sido señalada a las 11.30 horas del día 4 de agosto de 1987, en el despacho número 2 (planta cuarta) de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Zaragoza (paseo de la Constitución, número 12, planta cuarta), a fin de celebrar el obligatorio acto de conciliación, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada, insértese el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 15 de julio de 1987. — El secretario general de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, por sustitución, Rosa-María Forcén Bueno.

Cédula de citación

Núm. 45.008

Por acuerdo de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, en relación con el expediente de conciliación número 6.360 de 1987, seguido en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en virtud de demanda por despido, formulada por doña María-Rosa Navarro Campo, contra Confecciones Car, S. L., en ignorado paradero y cuyo

último domicilio lo tuvo en Zaragoza (calle Jaca, 28), por el presente se procede a citar a la empresa demandada para que comparezca al acto de conciliación, cuya celebración ha sido señalada a las 11.45 horas del día 4 de agosto de 1987, en el despacho número 2 (planta cuarta) de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Zaragoza (paseo de la Constitución, número 12, planta cuarta), a fin de celebrar el obligatorio acto de conciliación, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada, insértese el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 15 de julio de 1987. — El secretario general de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, por sustitución, Rosa-María Forcén Bueno.

Cédula de citación

Núm. 45.009

Por acuerdo de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, en relación con el expediente de conciliación número 6.361 de 1987, seguido en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en virtud de demanda por despido, formulada por doña Esmeralda Tolón Millán, contra Confecciones Car, S. L., en ignorado paradero y cuyo último domicilio lo tuvo en Zaragoza (calle Jaca, 28), por el presente se procede a citar a la empresa demandada para que comparezca al acto de conciliación, cuya celebración ha sido señalada a las 12.00 horas del día 4 de agosto de 1987, en el despacho número 2 (planta cuarta) de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Zaragoza (paseo de la Constitución, número 12, planta cuarta), a fin de celebrar el obligatorio acto de conciliación, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada, insértese el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 15 de julio de 1987. — El secretario general de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, por sustitución, Rosa-María Forcén Bueno.

CONVENIOS COLECTIVOS**Sector Rematantes, Aserradores y Embalajes de Madera**

Núm. 43.659

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Rematantes, Aserradores y Embalajes de Madera.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Rematantes, Aserradores y Embalajes de Madera, suscrito el día 16 de junio de 1987, de una parte por la Asociación de Rematantes, Aserradores y Embalajes de Madera de Zaragoza, y de otra por Comisiones Obreras e independientes, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 25 de junio de 1987, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
Zaragoza, 9 de julio de 1987. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social: Por sustitución, el secretario general, José-Luis Monge Casao.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Artículo 1.º **Ámbito funcional.** — El presente convenio afecta a todas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de las Ordenanzas laborales de la Madera y Corcho y encuadradas en Rematantes, Aserradores y Embalajes de Madera.

Art. 2.º **Ámbito territorial.** — El presente convenio será de aplicación a todos los trabajadores de las empresas del sector que se encuentren integradas dentro de la Asociación de Rematantes, Aserradores y Fabricantes de Embalajes de Madera de Zaragoza (ARAEZ), con domicilio social en esta ciudad (León XIII, número 18).

Art. 13. **Ámbito personal.** — El presente convenio alcanzará a la totalidad del personal ocupado en las empresas afectadas por él, tanto fijos como eventuales, y a todo aquel que ingrese bajo la vigencia del mismo, sin más excepciones que las establecidas en el artículo 1.º, apartado 3.º del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 4.º **Ámbito temporal:**

A) **Entrada en vigor.** — El convenio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, una vez registrado por la autoridad laboral.

B) **Efectos económicos.** — El presente convenio surtirá efectos económicos a partir del día 1 de enero de 1987.

C) **Duración.** — La duración del mismo será de dos años, terminando su vigencia el 31 de diciembre de 1988.

Art. 5.º **La denuncia** podrá efectuarse por cualquiera de las partes, pero deberá formularse por escrito. El plazo de denuncia será como mínimo de un mes respecto de la fecha de la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

El escrito se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente y a él se adjuntará preceptivamente un certificado del acuerdo de denuncia adoptado y la exposición razonada de la causa determinante de la revisión o rescisión solicitada.

Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del convenio se prolongaran por tiempo superior al de su vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas se considerará prorrogado hasta la finalización de las mismas.

Art. 6.º Si el convenio no se denuncia por cualquiera de las partes dentro del plazo de antelación previsto en el artículo 5.º (denuncia) se entenderá éste prorrogado por igual período de vigencia y en las mismas condiciones pactadas, si bien las retribuciones percibidas por los trabajadores se incrementarán de acuerdo con los criterios que a nivel nacional se establezcan o pacten y, en su defecto, con arreglo al índice de precios al consumo.

Art. 7.º Comisión paritaria. — La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento de dicho convenio.

A) En materia de interpretación del convenio, la comisión paritaria deberá adoptar sus acuerdos o resoluciones por mayoría de cada parte.

B) En materia de arbitraje voluntario, la comisión paritaria podrá conocer de todas aquellas cuestiones derivadas del presente convenio que las partes, de común acuerdo, quieran someter a su consideración.

C) En los supuestos de vigilancia del convenio, en cuanto a su cumplimiento, la comisión paritaria podrá denunciar a la autoridad laboral las incidencias que pueden producirse sobre este particular, procediendo a adoptar sus acuerdos por unanimidad o por mayoría de las partes.

La actuación de la comisión paritaria se entiende sin perjuicio del ejercicio de las acciones que puedan derivarse por las partes ante las jurisdicciones administrativas y contenciosas, salvo en los casos de arbitraje en que la comisión paritaria decidiera por unanimidad la resolución de los problemas planteados.

La comisión paritaria tendrá seis vocales, tres por la representación de los empresarios y otros tres en representación de los trabajadores.

Podrán nombrarse asesores por ambas representaciones, si bien los mismos no tendrán derecho a voto.

La comisión en primera convocatoria no podrá actuar si la presencia de todos los vocales, previamente convocados, y en segunda convocatoria, al día siguiente hábil, actuará con los que asistan, teniendo voto exclusivamente un número paritario de vocales presentes, sean titulares o suplentes.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas sobre el lugar, día y hora en que deberá celebrarse la reunión.

Los vocales y suplentes serán designados entre las respectivas representaciones actuantes en el presente acuerdo.

Art. 8.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, convencional e incluso administrativo.

Art. 9.º Absorción. — Las condiciones del presente convenio absorben en su totalidad las que determinen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, y únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a la vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas en este convenio.

Art. 10. Garantías "ad personam". — Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas a las establecidas en el convenio y que hubieran sido pactadas con carácter expreso "ad personam".

Art. 11. Retribuciones:

A) Las retribuciones serán las que se determinan en las tablas salariales que figuran al final del presente convenio. En los trabajadores eventuales, el carácter del contrato de trabajo, o las circunstancias particulares en cada empresa, determinarán, a criterio de la dirección, el abono de las retribuciones por cualquiera de los sistemas establecidos en las tablas, siendo en los demás casos de común acuerdo entre las partes.

B) Los porcentajes de incremento salarial establecidos en el presente convenio no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1985 y 1986, y se tendrán en cuenta las previsiones para 1987.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios. Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se entenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos podrán utilizarse informes de auditores o censores de cuentas, atendiendo a las circunstancias y dimensión de las empresas.

La función de la unidad de contratación en la que se encuentran comprendidas las empresas que aleguen dichas circunstancias deberán presentar ante la representación de los trabajadores la documentación precisa (balances, cuentas) que justifique un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las de menos de veintiocho trabajadores, y en función de los costes económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores jurados de cuentas por la documentación que resulte dentro de la reseñada en los párrafos anteriores, para demostrar fehacientemente la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello sigilo profesional.

La aplicación de estas medidas, en su caso, deberán adoptarse por las empresas dentro del mes siguiente a la publicación del convenio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Art. 12. Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad consistirán, cada una de ellas, en el importe de veinticinco días, a razón de salario base de convenio, más antigüedad.

Igualmente se establece una gratificación extraordinaria de once días, a razón de salario base de convenio, más antigüedad, que se pagará coincidiendo con la festividad de Nuestra Señora del Pilar.

El pago de las gratificaciones extraordinarias se efectuará, respectivamente, antes de los días 5 de julio, 20 de diciembre y 10 de octubre de cada año.

Con objeto de hacer coincidente la retribución de las gratificaciones extraordinarias con la norma de efectuar el pago de Seguridad Social de las mismas, las empresas, de acuerdo con los trabajadores o sus representantes, por mayoría, podrán abonar aquéllas prorrateadas en el salario hora o día trabajado, en su caso. En este supuesto el total de días satisfechos a cada trabajador en concepto de gratificaciones extraordinarias será de sesenta y tres, a razón de salario base de convenio, más antigüedad, por año natural.

Art. 13. Vacaciones. — Las vacaciones anuales a disfrutar por el personal afectado por el presente convenio serán de treinta días naturales.

Su disfrute se efectuará en dos períodos: uno, de veintidós días naturales, entre los meses de junio y septiembre, ambos inclusive, y otro, de nueve días naturales, en Navidad.

En relación con las vacaciones en Navidad, por necesidades organizativas de cada empresa, las partes, de mutuo acuerdo, podrán determinar su disfrute en otro período, o incluso su adición al período de verano.

En las actividades de envases y cajas diversas, el período de vacaciones a que se refiere el párrafo primero de este artículo, dado que la campaña fundamental se desarrolla en verano, las fechas de disfrute se acordarán entre empresas y trabajadores, fuera de los meses comprendidos entre julio y octubre.

Art. 14. La antigüedad en las distintas categorías será de quinquenios al 7 %.

Art. 15. Jornada de trabajo. — La jornada de trabajo será para todo el personal afectado por el presente convenio de cuarenta horas semanales de trabajo real y efectivo, tanto en jornada partida como continuada. Los tiempos que se vienen disfrutando como descanso de bocadillo serán respetados, si bien no tendrán carácter de jornada efectiva de trabajo.

A los efectos previstos en el artículo 40, punto 2, del Decreto 2.001 de 1983, de 28 de julio, la jornada ordinaria anual que se pacta en el presente convenio es de 1.821 horas de trabajo real y efectivo.

Art. 16. Viajes y dietas. — Las dietas que correspondan al personal que se desplace fuera de su residencia por necesidades del servicio serán de 1.722 pesetas diarias para 1987 y de 1.812 pesetas diarias para el año 1988.

La media dieta será de 819 pesetas para 1987 y de 862 pesetas para el año 1988.

Los gastos superiores se abonarán previa la justificación de motivos, si procede.

Los viajes se realizarán en los medios de transporte que designe la empresa, debiendo ser éstos, como mínimo, de segunda clase.

Si la empresa aceptase que para la realización de trabajos fuera de la misma, y por cuenta de ésta, el trabajador utilizase vehículo propio, éste percibirá 20 pesetas por kilómetro recorrido.

Art. 17. Licencias. — Serán las establecidas en la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, o condiciones más beneficiosas, o bien las que en el futuro puedan establecerse por disposición legal.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración durante quince días naturales en caso de matrimonio y dos días en caso de enfermedad de padres, hijos o hermanos.

Art. 18. Horas extraordinarias. — Con objeto de fomentar el empleo, ambas partes acuerdan reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, con arreglo a los siguientes criterios:

- 1.º Horas extraordinarias habituales: supresión.
- 2.º Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo o pérdida de materias primas: realización con el carácter de fuerza mayor.
- 3.º Horas extraordinarias necesarias por pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias

de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

Las empresas que al suprimir horas extraordinarias de cualquier carácter contraten personal dentro de cualquiera de las modalidades que la Ley permita, podrán establecer turnos de trabajo, distribuyendo a todos sus operarios dentro de los mismos.

Si los representantes de los trabajadores muestran su disconformidad con estos turnos, no podrán ser implantados en la empresa, salvo resolución favorable de la comisión paritaria del presente convenio o de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 19. Prendas de trabajo. — Según determina el artículo 108, párrafo segundo, de la Ordenanza laboral de la Madera, por las empresas se dotará al personal masculino del grupo productor de dos monos o buzos, y al personal femenino del mismo grupo de dos batas, con obligación de usarlos y con una duración de un año. Dichas prendas se entregarán en los meses de enero y julio de cada año.

Asimismo, las empresas dotarán al personal administrativo que presta servicios en fábrica de un guardapolvo o una sahariana por año, y a los guardas, ordenanzas y botones de un uniforme, que tendrán el mismo período de duración de un año.

Art. 20. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se deriva una situación de invalidez permanente en grado de incapacidad total o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 1.050.000 pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviniera la muerte, tendrá derecho a la percepción de esta cantidad el cónyuge superviviente o derechohabientes o, en su defecto, los beneficiarios del mismo.

Para cobrar estas prestaciones, las empresas podrán suscribir individualmente, o colectivamente por medio de la ARAEZ, una póliza de seguros.

La obligación establecida en los párrafos anteriores no alcanzará a aquellas empresas que tengan cubiertos estos riesgos por sus propios medios más que en las diferencias hasta llegar a cubrir 1.050.000 pesetas.

Este artículo entrará en vigor un mes después de la firma del convenio.

Art. 21. Formación profesional. — Para los contratos de aprendizaje se estará a lo establecido en el Real Decreto 1.992 de 1984, de 31 de octubre, por el que se regulan estos contratos.

Art. 22. Garantías sindicales. — Serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores o las que determinen las disposiciones legales futuras, asumiendo ambas partes las cuestiones que sobre esta materia regula el Acuerdo Interconfederal.

Art. 23. Jubilación. — La jubilación será obligatoria para los trabajadores una vez cumplidos los 65 años.

Por jubilación anticipada, los trabajadores con una antigüedad mínima de diez años percibirán las cantidades que se reflejan en la siguiente escala:

A los 60 años, cinco mensualidades de salario base, más antigüedad.

A los 61 años, cuatro mensualidades de salario base, más antigüedad.

A los 62 años, tres mensualidades de salario base, más antigüedad.

A los 63 años, dos mensualidades de salario base, más antigüedad.

A los 64 años, una mensualidad de salario base, más antigüedad.

A los 65 años, media mensualidad de salario base, más antigüedad.

Art. 24. En caso de accidente laboral, la empresa abonará el suplemento hasta el 100 % del salario real desde el primer día hasta el nonagésimo.

Disposiciones adicionales

Primera. Los salarios base acordados en el presente convenio serán percibidos a rendimiento normal.

Segunda. En todo aquello que no hubiera sido pactado en el convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas entre productores y empresas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral para las Industrias de la Madera y Corcho y demás disposiciones legales en vigor.

Tercera. De conformidad con el Real Decreto 2.705 de 1981, de 19 de octubre, por el que se desarrolla el artículo único del Real Decreto 14 de 1981, de 20 de agosto, y para el caso de que los trabajadores con 64 años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el 100 % de los derechos, las empresas afectadas por este convenio se obligan a sustituir a cada trabajador jubilado, al amparo del citado Real Decreto, por otro trabajador receptor del seguro de desempleo o joven demandante de primer empleo, mediante un contrato de una duración, al menos, de doce meses.

Será necesario previamente a la iniciación de cualquier trámite el acuerdo entre trabajador y empresa para acogerse a lo antes estipulado. Este acuerdo habrá de realizarse por escrito.

Cuarta. En caso de que el índice de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística fuera al 31 de diciembre de 1987 superior al 6,20 %, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra.

Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1987 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en 1987.

TABLAS SALARIALES DE 1987

Categoría	Salario base	Retribución anual
<i>Trabajadores retribución diaria</i>		
Encargado y contraamaestre	2.185	930.810
Oficial primera (incluye: jefe cuadrilla, capataz, aserrador primera, afilador, galerista primera, especialista secado, oficial elevador y aserrador amanidor de sierra circular)	1.886	803.436
Oficial segunda (incluye: talador, tractorista, guarda mayor, medidor, maquinista o fogonero, aserrador segunda, galerista segunda, aserrador sierra circular, oficial máquinas, oficial fijador o testero, fundador, armador-fijador, marcador y oficial embalador)	1.733	738.258
Ayudante y peón especialista (incluye: cablista, pesador, arrastrador, ayudante afilador y ayudante aserrador)	1.652	703.752
Peón	1.605	683.730
Formación profesional de segundo grado	1.082	460.932
Formación profesional de primer grado	917	390.642
Conductor vehículos primera y especial	1.898	808.548
Conductor vehículos segunda y turismo	1.760	749.760
<i>Trabajadores retribución mensual</i>		
Titulados superiores	82.589	1.158.999
Titulados grado medio	69.863	980.411
Jefe de taller	69.863	980.411
Proyectista, delineante y dibujante	61.627	864.832
Viajante y corredor de plaza	53.836	755.499
Practicante o ayudante técnico sanitario	54.226	760.972
Auxiliar analista	51.703	725.565
Guarda, vigilante y portero	48.999	686.918
Jefe de oficina	71.388	1.001.812
Oficial primera administrativo	63.344	888.927
Oficial segunda administrativo	53.039	744.314
Auxiliar, mecanógrafa y telefonista	48.642	682.609
Aspirante administrativo de 17 años	26.999	378.886
Aspirante administrativo de 16 años	20.062	281.537

TABLAS SALARIALES DE 1988

Categoría	Salario base	Retribución anual
<i>Trabajadores retribución diaria</i>		
Encargado y contraamaestre	2.300	979.800
Oficial primera (incluye: jefe cuadrilla, capataz, aserrador primera, afilador, galerista primera, especialista secado, oficial elevador y aserrador amanidor de sierra circular)	1.985	845.610
Oficial segunda (incluye: talador, tractorista, guarda mayor, medidor, maquinista o fogonero, aserrador segunda, galerista segunda, aserrador sierra circular, oficial máquinas, oficial fijador o testero, fundador, armador-fijador, marcador y oficial embalador)	1.824	777.024
Ayudante y peón especialista (incluye: cablista, pesador, arrastrador, ayudante afilador y ayudante aserrador)	1.739	740.814
Peón	1.689	719.514
Formación profesional de segundo grado	1.139	485.214
Formación profesional de primer grado	965	411.090
Conductor vehículos primera y especial	1.998	851.148
Conductor vehículos segunda y turismo	1.852	788.952
<i>Trabajadores retribución mensual</i>		
Titulados superiores	86.925	1.219.846
Titulados grado medio	73.531	1.031.885
Jefe de taller	73.531	1.031.885
Proyectista, delineante y dibujante	64.862	910.230
Viajante y corredor de plaza	56.662	795.157
Practicante o ayudante técnico sanitario	57.073	800.924
Auxiliar analista	54.417	763.652
Guarda, vigilante y portero	51.571	723.713
Jefe de oficina	75.136	1.054.409
Oficial primera administrativo	66.670	935.602
Oficial segunda administrativo	55.824	783.397
Auxiliar, mecanógrafa y telefonista	51.196	718.451
Aspirante administrativo de 17 años	28.416	398.771
Aspirante administrativo de 16 años	21.115	296.314

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Comercio de Flores y Plantas

Núm. 44.417

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Comercio de Flores y Plantas.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Comercio de Flores y Plantas, suscrito el día 6 de julio de 1987, de una parte por la Asociación de Floristas Aragoneses y de otra por Comisiones Obreras, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 8 de julio de 1987, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:
Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.
Segundo. Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 14 de julio de 1987. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social: Por sustitución, el secretario general, José-Luis Monge Casao.

TEXTO DEL CONVENIO

Ámbito territorial

Artículo 1.º Las normas del presente convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

Ámbito funcional y personal

Art. 2.º Este convenio afectará a todas las empresas que dediquen su actividad o estén relacionadas con la compra y venta de flores y plantas en general y estén regidas por la Ordenanza de Trabajo de Comercio.

Art. 3.º Igualmente afectará a todo los productores que presten sus servicios en las mencionadas empresas y que se rijan por la Ordenanza de Trabajo del Comercio, Ley de 24 de julio de 1971, con excepción del personal que realiza trabajos de alta dirección.

Ámbito temporal

Art. 4.º El presente convenio tendrá una duración de un año, entrando en vigor el 1 de abril de 1987, y finalizará el 31 de marzo de 1988, en todas sus cláusulas obligacionales.

No obstante su entrada en vigor y duración, el mismo tiene efecto retroactivo desde 1 de abril de 1987, en lo que a aspectos económicos se refiere.

Denuncia

Art. 5.º A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo ante la Dirección Provincial de Trabajo, con expresión de la causa determinada de la revisión solicitada.

Comisión mixta

Art. 6.º Para entender de las cuestiones derivadas de la aplicación del presente convenio se establece una comisión mixta, integrada por tres representantes de la parte empresarial y tres miembros de la parte social, designados de entre los que han intervenido en las negociaciones. Dicha comisión podrá convocar, por ambas partes, los asesores que estimen oportuno, con voz, pero sin voto.

Retribuciones

Art. 7.º Se establecen los nuevos salarios del convenio para cada categoría profesional, los cuales figuran en las tablas anexas bajo el número 1. El incremento del salario es del 7 % sobre las tablas salariales actuales para el período comprendido entre el 1 de abril de 1987 y el 31 de marzo de 1988.

Gratificaciones

Art. 8.º Las gratificaciones de julio y Navidad se abonarán con respecto al artículo 42 de la Ordenanza de Trabajo de Comercio.

Art. 9.º La gratificación de beneficios se abonará con respecto al artículo 44 de la Ordenanza de Trabajo de Comercio.

Jornada de trabajo

Art. 10. La jornada semanal de trabajo será de cuarenta horas.

Jubilación

Art. 11. La ayuda por jubilación será de tres mensualidades de salario real.

Vacaciones

Art. 12. Las vacaciones serán de treinta días naturales, a negociar entre empresa y trabajadores.

Antigüedad

Art. 13. La antigüedad se establece de acuerdo con la siguiente tabla:

Dos años de antigüedad, 6 %.
Cuatro años de antigüedad, 10 %.
Seis años de antigüedad, 12 %.
Ocho años de antigüedad, 19 %.
Diez años de antigüedad, 23 %.
Catorce años de antigüedad, 25 %.
Veinte años de antigüedad, 40 %.
Veinticuatro años de antigüedad, 47 %.
Veintiocho años de antigüedad, 60 %.

Enfermedades

Art. 14. Se establece en caso de enfermedad o accidente el 100 % del salario real durante los doce primeros meses.

Ayuda por defunción

Art. 15. Se establece una ayuda por defunción de cuatro mensualidades a salario real.

Ayuda por invalidez permanente

Art. 16. Se establece una ayuda de tres meses a salario real.

Descanso semanal y cierres

Art. 17. Sin perjuicio de acuerdo entre empresa y trabajadores, el descanso semanal de día y medio a la semana a que tiene derecho el trabajador podrá fraccionarse a opción de las empresas, de modo que, con independencia del correspondiente al domingo, descansa el trabajador bien el lunes por la mañana, bien medio día en cualquier otro laborable de la semana o un día laborable completo cada dos semanas.

Se cerrará todo los domingos que no sean festividad señalada o haya fiesta anterior o posteriormente.

Transporte

Art. 18. Se establece un plus de transporte de 3.850 pesetas mensuales para el período comprendido entre el 1 de abril de 1987 y el 31 de marzo de 1988.

Horas extras

Art. 19. Los precios de las horas extras de los días laborables y festivos serán a negociar entre las empresas y los trabajadores. En cualquier caso se estará a lo que la legislación laboral dictamine al respecto.

Mejoras

Art. 20. Todas las mejoras conseguidas en anteriores convenios o por otras causas que se tengan en la actualidad serán respetadas por el presente convenio.

Art. 21. En cada empresa se respetará a los conductores, en caso de retirada del carnet por motivo de trabajo, con el mismo salario durante un año.

Prendas de trabajo

Art. 22. Las empresas afectadas por el presente convenio vendrán obligadas a dotar a sus trabajadores de dos prendas al año.

Fiestas del Pilar

Art. 23. Se guardará medio día de fiesta por la mañana, en la semana del 5 al 11 de octubre, coincidiendo con la tarde de fiesta que cada trabajador tenga en esa semana.

Jubilación anticipada a los 64 años

Art. 24. Las empresas a la que afecte este convenio ofrecerán a los trabajadores que cumplan 64 años durante 1987 la jubilación en los términos del Real Decreto-ley 14 de 1981, de 20 de agosto. Los puestos de trabajo que queden vacantes serán ocupados por trabajadores jóvenes o perceptores del subsidio de desempleo, con contratos de trabajo de igual naturaleza a los que se sustituye.

Anexo núm. 1

TABLA SALARIAL

(De 1 de abril de 1987 a 31 de marzo de 1988)

Categorías profesionales	Salario mensual	Retribución anual
Encargado	56.667	850.008
Oficial administrativo	56.667	850.008
Oficial	53.519	802.789
Conductor repartidor	53.519	802.789
Ayudante	48.272	724.080
Aprendiz de 16 a 18 años	34.481	517.211

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Transportes Ochoa, S. A.

Núm. 44.416

Reunidos los representantes de la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa Transportes Ochoa, S. A., con objeto de la revisión salarial para su segundo año de vigencia, llegaron a los siguientes acuerdos:

Primero. Durante el ejercicio de 1987, los conceptos especificados en el artículo 3.º, primer párrafo, del convenio de empresa vigente quedan establecidos en las siguientes cuantías:

- Salario, 1.866 pesetas por día.
- Plus de calidad y cantidad, 442 pesetas por día.
- Dieta, 5,70 pesetas por kilómetro.
- Paralización con cama de la empresa, 1.450 pesetas.
- Paralización sin cama de la empresa, 1.837 pesetas.
- Incentivos y pluses:

Grupo I (vehículos compuestos por tractor y semirremolque): Hasta 7.000 kilómetros, 2,48 pesetas por kilómetro, y desde 7.001 kilómetros, 3,57 pesetas por kilómetro.

Grupo II (vehículos rígidos): Hasta 8.000 kilómetros, 1,80 pesetas por kilómetro, y desde 8.001 kilómetros, 2,57 pesetas por kilómetro.

Descansos sin disfrutar, 4.675 pesetas.

Segundo. Revisión salarial pactada. — En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara al 31 de diciembre de 1987 un incremento superior al 6,2 %, respecto a la cifra que resultara del IPC al 31 de diciembre de 1986, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra.

Tal incremento se abonará exclusivamente a partir de 1 de enero de 1988, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1988, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en este año.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 14 de julio de 1987. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social: Por sustitución, el secretario general, José-Luis Monge Casao.

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Industria Siderometalúrgica

Núm. 44.415

Reunidas las partes negociadoras del convenio colectivo del sector Industria Siderometalúrgica, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 28 de mayo de 1987, observaron algunos errores, que se procede a subsanar.

Corrección de errores originales:

Anexo I

Profesores de EGB (técnicos titulados), cuarta columna: Debe figurar, 1.214.897.

Anexo II

Jefe de primera (técnicos de laboratorio), cuarta columna: Debe figurar, 1.143.742.

Auxiliar (técnicos de laboratorio), segunda columna: Debe figurar, 49.309.

Auxiliar (técnicos de laboratorio), cuarta columna: Debe figurar, 907.997.

Corrección de errores materiales:

Artículo 10.6.d). Debe decir: "Establecimientos de gradaciones en función de los supuestos".

Artículo 11, párrafo primero. Debe decir: "La jornada laboral, tanto en actividad continuada como partida, consistirá en 1.826 horas y 27 minutos de trabajo efectivo en cómputo anual".

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 14 de julio de 1987. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social: Por sustitución, el secretario general, José-Luis Monge Casao.

Magistratura de Trabajo núm. 4

Subasta

Núm. 44.600

El Ilmo. señor don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 354 de 1986, a instancia de Jesús Mena Sanfelipe y otros, contra Dionisio Asensio y Cía., S. L. (Calzados La Esfera), se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, y por término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que, con sus respectivas valoraciones, se describirán más adelante, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 9 de septiembre de 1987; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 7 de octubre siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 4 de noviembre próximo inmediato, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, 7).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto del principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

Relación de bienes:

- Ocho sacos con hormas de zapatos, tacones y suelas nuevas.
- Un tubo grande de forma de caldera, color verde, usado.
- Una máquina de taller de hacer calzado, usada.
- Un armazón de hierro viejo.
- Un depósito de gasóleo, forma caldera, metálico, usado.
- Una máquina de taller de zapatería, vieja.
- Una mesa con una máquina de taller, pequeña, usada.
- Tres sacos con tacones de zapatos, sin usar.
- Un armazón de hierro viejo.
- Dos máquinas de taller de hacer zapatos, usadas.
- Siete hierros viejos.
- Varios sacos, cajas y bolsas con tacones, suelas y hormas de zapatos, usados.
- Una máquina de hacer zapatos, pequeña, vieja.
- Dos armazones de hierro, usados.
- Cuatro capazos de goma, viejos.
- Un tubo de hierro, en mal estado.
- Dos máquinas pequeñas de hacer calzado en taller, usadas.
- Seis estanterías metálicas, viejas.
- Dos depósitos metálicos, color verde, grandes, usados.
- Varios hierros de máquinas, usados.
- Un armazón de hierro, con varillas, usado.
- Varios trozos de lija, sin usar.
- Seis palets de madera, en mal estado.
- Un tubo de tubería, color azul, grande, usado.
- Tres estanterías metálicas, viejas.
- Un banquete de madera, en mal estado.
- Siete estanterías metálicas, viejas.
- Varios hierros viejos.
- Varias bandejas metálicas, en mal estado.
- Dos sillas de anea, en mal estado.
- Varias cajas y sacos con hormas, tacones y suelas, sin usar.
- Dos maletas llenas de zapatos, sin usar, uno de cada pie, de muestrario.
- Varios sacos con hierros, para hacer plantillas y suelas de zapatos, usados.
- Un camión cargado, lleno de estanterías metálicas, usadas.
- Varios sacos con hormas, suelas, tacones y plantillas de zapatos, sin usar.
- Tres fardos de papel blanco y cartones, sin usar.
- Una caja con zapatos de muestrario, sin usar.
- Varios capazos de goma, de trabajo, viejos.
- Un camión con hierros, etiquetas, suelas, tacones y cajas con material de zapatería, sin usar.
- Tres cántaras de plástico, grandes, viejas.
- Varios aparatos de luz, con cables enganchados, usados.
- Dos máquinas de taller de zapatería, viejas.
- Dos bidones grandes, de color verde, forma depósito, usados.
- Una máquina de zapatería, vieja.
- Tres armazones de barras de hierro, viejos.
- Varias cajas de grapas de zapatería, sin usar.

Un armazón de máquina de zapatería, viejo.
 Dos sillas de madera, en mal estado.
 Tres aparatos eléctricos, con mandos, viejos.
 Una escalera de madera, en mal estado.
 Una puerta metálica, en mal estado.
 Una máquina pequeña, de zapatería, vieja.
 Una estantería pequeña, vieja.
 Una mesa de trabajo, con una máquina pequeña de zapatería, usada.
 Un tablero de madera, de mesa, viejo.
 Una máquina de aspirador, con rejillas, usada.
 Un armario con cajones, grande, viejo.
 Varias estanterías viejas.
 Cuatro máquinas con motor incorporado, de confección de calzado, viejas.
 Dos máquinas de coser, en mal estado.
 Una mesa metálica.
 Una máquina de coser calzado, marca "Pfaff", usada.
 Tres tableros de aglomerado.
 Una máquina para la fabricación de calzado, marca "Mego", vieja.
 Dos barras metálicas, de hierro.
 Cuatro cubos de goma, utilizados para la basura.
 Una máquina marca "Sigma", en mal estado.
 Una máquina marca "Ayo", en mal estado.
 Una máquina marca "Marwalc", usada.
 Una máquina marca "Rodacor", en mal estado.
 Una máquina pequeña, sin marca.
 Una máquina marca "Imu".
 Una máquina con hormas, marca "Ruma", vieja.
 Una máquina de taller de zapatería, patentada, usada.
 Una máquina de taller de zapatería, marca "Ruma", S. L., usada.
 Una máquina de coser zapatos, a medio uso.
 Una máquina de lijar, grande, con dos piedras de esmeril incorporadas, usada.
 Una máquina lijadora, marca "Roidca", a medio uso.
 Una máquina con cuatro cepillos, marca "MND", usada.
 Una máquina secadora de calzado, marca "Roidca", a medio uso.
 Una máquina de clavar tacones grandes, marca "Ruma", usada.
 Una máquina marca "Ruma", vieja.
 Una máquina grande, marca "Mac", usada.
 Una máquina fabricada por "Ruma", S. L., vieja.
 Una máquina fabricada por "Ruma", S. L., a medio uso.
 Una máquina grande, "Brevetin-Mac-300", italiana, usada.
 Una caldera con dos motores, grande, metálica, a medio uso.
 Una caja fuerte, de oficina, marca "Dople", usada.
 Una escalera metálica, de tijera, usada.
 Varios trozos de cuero, goma y crepé, para suelas de zapatos, nuevos.
 Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 680.000 pesetas.
 Dichos bienes se encuentran depositados en el Depósito municipal del cuartel de San Agustín.
 Deberá estarse en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.
 El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.
 Zaragoza, 14 de julio de 1987. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 41.959

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo titular de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;
 Hace saber: Que en autos ejecutivos número 89 de 1985, seguidos a instancias de don Jaime Menal Romeo y otros, contra Corgas Aragón, S. A., en reclamación por despido, con fecha 1 de julio de 1987 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:
 «Dada cuenta; por recibido el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón, previo desarchivo de los mismos y conforme se interesa, librense oficios a los Registros de la Propiedad de Zaragoza a fin de que comuniquen la existencia de bienes inmuebles que puedan figurar inscritos a nombre de la ejecutada. Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial por plazo de treinta días, a los efectos legales procedentes.»
 Y encontrándose la ejecutada Corgas Aragón, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.
 Dado en Zaragoza a 1 de julio de 1987. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 41.165

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;
 Hace saber: Que en autos ejecutivos número 102 de 1987, seguidos a instancia de Miguel-Angel Soriano Jiménez, contra Tecnimaq, S. C., en

reclamación por despido, con fecha 11 de junio de 1987 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Tecnimaq, S. C., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 258.000 pesetas de principal, según acto de conciliación de 11 de mayo de 1987, más la de 15.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Tecnimaq, S. C., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 11 de junio de 1987. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 41.168

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 116 de 1987, seguidos a instancias de María-Esmeralda Barranco Valer y otras, contra Celia Rosi, S. A., en reclamación por despido, con fecha 29 de junio de 1987 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Celia Rosi, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.198.482 pesetas de principal, según sentencia de 9 de mayo de 1987, más la de 50.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Celia Rosi, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 29 de junio de 1987. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 6

Núm. 42.469

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 78 de 1987, a instancia de Félix Bielsa Latorre, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Talleres Brin, S. A., sobre jubilación, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que la base reguladora mensual de la prestación de jubilación anticipada, régimen general, de Félix Bielsa Latorre es, desde la fecha de efectos que la gestora tiene reconocida, de 53.260 pesetas, y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social a estar y pasar por esta declaración.»

Asimismo declaro la responsabilidad de la empresa Talleres Brin, S. A., por la no cotización por el actor durante el período de julio de 1983 a mayo de 1985.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Talleres Brin, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 1 de julio de 1987. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 42.694

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 359 de 1987, a instancia de Fabiola Nevado Portero, contra Industrias Cosméticas, S. A., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro nulo el despido de Fabiola Nevado Portero por la empresa Industrias Cosméticas, S. A., y condeno a ésta a la readmisión de la trabajadora con el abono de los salarios dejados de percibir.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Industrias Cosméticas, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 3 de julio de 1987. — El magistrado. — El secretario.

SECCION SEXTA

BREA DE ARAGON

Núm. 44.614

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los concejales don José-María Forcén Cester, don José-María Benedí Rubio y don Manuel Soriano Gil.

Brea de Aragón, 15 de julio de 1987. — El alcalde.

GRISEL

Núm. 43.950

Por la presente se hace saber a los deudores a este Ayuntamiento, cuya relación se halla expuesta al público en el tablón de anuncios de la Corporación, que se concede un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que hagan efectivos sus débitos, advirtiendo que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento. Asimismo y en igual plazo podrán designar persona residente en esta localidad que les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar; caso contrario, si no compareciesen serán declarados en rebeldía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Grisel, 14 de julio de 1987. — El alcalde.

LA JOYOSA

Núm. 43.948

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Jesús Paúl Casabona.

Asimismo, se han formado las siguientes comisiones informativas:

Comisión especial de cuentas: Presidente, don Angei Lasheras Villanueva; vocales, don Jesús Paúl Casabona y don Isidro García Franco.

Comisión informativa de bienestar social: Presidente, don Angel Lasheras Villanueva; vocales, don José-Manuel López Paúl y don Javier García Gómez.

Comisión informativa de urbanismo y obras: Presidente, don Angel Lasheras Villanueva; vocales, don Jesús Paúl Casabona, don Eliseo Méndiz Marín y don Javier García Gómez.

Comisión informativa de agricultura: Presidente, don Angel Lasheras Villanueva; vocales, don Eliseo Méndiz Marín y don Isidro García Franco.

Comisión informativa de servicios: Presidente, don Angel Lasheras Villanueva; vocales, don José-Manuel López Paúl, don Santiago Rubio García y don Eliseo Méndiz Marín.

Comisión informativa de cultura y deportes: Presidente, don Angel Lasheras Villanueva; vocales, don Eliseo Méndiz Marín, don Santiago Rubio García y don José-Manuel López Paúl.

Periodicidad de las sesiones: Martes último de cada mes.

La Joyosa, 14 de julio de 1987. — El alcalde, Angel Lasheras Villanueva.

PERDIGUERA

Núm. 44.622

Este Ayuntamiento ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación de las obras de pavimentación de la plaza y calles adyacentes a la Casa Consistorial, mediante concierto directo.

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, podrán formularse reclamaciones contra el mismo.

Perdiguera, 15 de julio de 1987. — El alcalde.

PERDIGUERA

Núm. 44.623

Este Ayuntamiento ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación de las obras de pavimentación de la avenida de las Cortes de Aragón y calles adyacentes (primera fase), mediante concierto directo.

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de ocho días podrán formularse reclamaciones contra el mismo.

Perdiguera, 15 de julio de 1987. — El alcalde.

SANTA CRUZ DE MONCAYO

Núm. 44.610

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Francisco-Javier Miranda Casaus.

Santa Cruz de Moncayo, 14 de julio de 1987. — El alcalde.

SIGÜES

Núm. 44.613

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 14 de julio de 1987, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de captación, bombeo, suministro de agua y alcantari-

llado de Asso-Veral, los interesados podrán formular en el plazo de los treinta días siguientes recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento, o bien recurso contencioso-administrativo, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sigües, 15 de julio de 1987. — El alcalde.

TORRELLAS

Núm. 44.619

En sesión de 11 de julio de 1987 ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario formado para 1987. Se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según ordenan las disposiciones vigentes, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y puedan formularse reclamaciones ante esta Corporación.

Torrellas, 15 de julio de 1987. — La alcaldesa, F. Africa Usé Barrio.

TORRIJO DE LA CAÑADA

Núm. 44.621

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los concejales don Pedro-Pascual Portero Portero y don Angel González Royo.

Asimismo he conferido las siguientes delegaciones:

Don Angel González Royo, delegación de servicio de aguas y alcantarillado.

Don Félix Serrano González, delegación de alumbrado público y matadero.

Don Esteban Pacheco López, delegación del cementerio.

Don Pedro-Pascual Portero Portero, delegación de agricultura.

Don Julián Royo Portero, delegación de ganadería.

Doña Felisa Serrano Sisamón, delegación de cultura.

Torrijo de la Cañada, 14 de julio de 1987. — El alcalde, César Molinero Clerencia.

UNCASTILLO

Núm. 44.615

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los concejales don José-Luis Abenia Pardos y don Jesús Zarralanga Jarauta.

Asimismo, he conferido las siguientes delegaciones:

Doña María-Paz Lapieza Olano, delegación de urbanismo y vivienda.

Don José-Luis Abenia Pardos, delegación de obras, servicios y saneamientos.

Don Jesús Zarralanga Jarauta, delegación de educación, cultura y deportes.

Doña María-Paz Lapieza Olano, delegación de sanidad y bienestar social.

Uncastillo, 8 de julio de 1987. — El alcalde, Gerardo Fuertes Torrea.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 43.059

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 269 de 1986, a instancia de la actora Banco Zaragozano, S. A., representada por el procurador señor Sancho Castellano, contra Samuel Marqués Górriz, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta en pública subasta de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cesarse a tercero.

4.ª El vehículo que sale a subasta no se halla depositado.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 29 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no

cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 12 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Seat", modelo 132, motor 1.800, con matrícula Z-6327. Tasado en 100.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Requerimiento

Núm. 42.771

De conformidad con lo acordado por su señoría en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de menor cuantía número 1.168 de 1987, promovidos por la Comunidad de propietarios de las casas 14-20 de la calle Cereros y calle Santa Inés, 12-14, de esta ciudad, representada por el procurador señor Magro, contra la entidad Inmobiliaria Gracia Julián, S. A., en ignorado paradero, y en ejecución de sentencia firme se requiere a la demandada para que en el plazo de treinta días realice las obras necesarias para lograr el adecuado aislamiento térmico por relleno o inyección de productos adecuados de las holguras o huecos existentes en la totalidad de las ventanas exteriores de los edificios, excepto las de las cocinas, extendiendo dicho aislamiento a los cajones de persianas.

Igualmente se requiere a la demandada para que en el plazo de treinta días segregue de las plazas de aparcamiento número 1, en las dos plantas sótano del inmueble, las zonas comunes a cada una de tales plazas segregadas, realizando a tal efecto las actuaciones pertinentes, y de no realizarse tales obras en el término señalado se harán por la actora a cuenta de la demandada.

Y para que sirva de requerimiento a Inmobiliaria Julián, S. A., expido la presente en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 43.644

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecutivo núm. 579 de 1987, promovido por Banco Pastor, S. A., representada por el procurador señor Juste, contra herederos desconocidos de don Aureliano Pellicer Peña y otros, que se encuentran en ignorado paradero, sobre reclamación de 519.781 pesetas de principal y 260.000 pesetas calculadas para intereses y costas, con esta fecha se ha practicado embargo sobre la propiedad o derechos que puedan ostentar sobre el piso sito en camino del Vado, sin número, en urbanización Vadorrey, 6, portal 2, octavo B, de esta ciudad.

Y por el presente se les cita de remate para que dentro del término de nueve días se personen en los autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 43.973

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, en prórroga de jurisdicción;

Hace saber: Que el día 23 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por primera vez, de las fincas hipotecadas a Javier Romero de Claver y Ana-María Iribas Genua, a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que, representada por el procurador de los Tribunales don Rafael Barrachina Mateo, ejecuta dicha hipoteca por el procedimiento regulado en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en autos registrados con el número 906 de 1986, de la sección B de este Juzgado, siendo tales fincas:

1. Seis mil setecientas setenta y nueve cienmilésimas partes indivisas del local número 2-A. — Local en planta baja o negocio, almacén u otros usos, en la parte posterior derecha del edificio, mirando desde la calle Moncada, con puerta que se abre al Porche Mayor. Tiene una superficie construida de 70,46 metros cuadrados. Su cuota de participación es de 0,755 %. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 531, libro 206, folio 163, finca 17.617. Valorado a efectos de subasta en 300.000 pesetas.

2. Quinientas treinta y seis diezmilésimas partes indivisas del local número 1. — Local en planta de sótano o garaje, u otros usos, y un trastero, con acceso por rampa que parte de la calle Moncada. Tiene una superficie de 1.005,71 metros cuadrados. Su cuota de participación es de 15,11 %. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 531, libro 206, folio 156, finca 16.319. Valorado en 300.000 pesetas.

3. Número 6. — Vivienda en la primera planta alta, tipo B, con acceso por el zaguán y escalera comunes que parten del final del Porche Mayor. Tiene una superficie construida de 175,53 metros cuadrados y útil de 147,73

metros cuadrados. Su cuota de participación es de 2,48 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 515, libro 192, folio 229, finca 16.324. Valorada en 5.300.000 pesetas.

4. Número 7. — Vivienda en la primera planta alzada, tipo C, con acceso por el zaguán y escalera comunes que se abren al Porche Mayor. Tiene una superficie construida de 176,09 metros cuadrados y útil de 144,18 metros cuadrados. Su cuota de participación es de 2,60 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 515, libro 192, folio 231, finca 16.325. Valorada en 5.300.000 pesetas.

Estas fincas forman parte del edificio sito en Teruel, en la calle Moncada, sin número.

A tales fines se hace constar:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 20 % del valor de tasación.

2.º Que no se admitirán en esta primera subasta posturas inferiores al valor de tasación.

3.º Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

4.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado y junto a aquél el importe de la consignación, o acompañando resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Para el caso de que en la primera subasta anunciada no hubiera posturas, el día 20 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, tendrá lugar la segunda subasta de la finca o fincas que no hubieren sido adjudicadas en la primera, en la que servirá de tipo el 75 % del valor de la primera, no admitiéndose posturas inferiores al mismo. De no concurrir postores a esta segunda subasta y no adjudicarse las fincas en todo o en parte, el día 13 de noviembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, tendrá lugar la tercera subasta, sin sujeción a tipo.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 42.992

Cédula de citación

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, por resolución dictada en juicio ejecutivo número 1.797 de 1984-A, a instancia de Abad Comercial, S. A., representada por la procuradora doña María-Pilar Fernández Chueca, contra Sebali, S. L., cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, ha acordado se cite para sentencia a la demandada en virtud de nueva demanda presentada por 341.934 pesetas de principal y 200.000 pesetas más para intereses y costas, teniendo las copias a su disposición en Secretaría.

Y para que sirva de citación a la demandada se expide la presente en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 43.054

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 361 de 1987-A se tramita expediente de dominio a instancia de Jerónima Marcos Sanjuán, viuda y vecina de esta ciudad (calle Checa, 13, entresuelo); Adela Lázaro Marcos, casada, de esta vecindad (calle Octavio de Toledo, 15-17), y María Isabel Lázaro Marcos, casada y domiciliada en esta ciudad (calle Checa, números 32-34, tercero), representadas por el procurador señor Andrés Laborda, y para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca que se dirá, en la siguiente forma:

Jerónima Marcos Sanjosé, en pleno dominio de una mitad indivisa y usufructuaria de la otra mitad de una octava parte de la finca, siendo sus hijas Adela y María-Isabel Lázaro Marcos nudas propietarias por mitad y proindiviso sobre la que su madre ostenta usufructo vitalicio:

Urbana. — Solar para edificar situado en Zaragoza, partida de "Torrero", barrio de Venecia (calle Checa, 13), de una medida superficial de 265 metros cuadrados, que linda: al frente, por donde tiene su entrada, con calle Checa; por la derecha entrando u oeste, con resto de la finca propiedad de Mariano Uceda; por la izquierda o este, con Tomás Escudero, y por la espalda o sur, con terrenos de Rafael Llardí. Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza, al tomo 1.778, libro 668 de la sección segunda, folio 67, finca 10.611, inscripción 12.

Conforme a la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se convoca a José-Antonio, Jesús-Miguel y María-Luisa

López Vilella, nudos propietarios, y a Angeles Vilella Cimorra, usufructuaria de la finca de referencia, y con domicilio desconocido, a fin de que en término de diez días puedan comparecer en este Juzgado y expediente para alegar lo que a su derecho convenga, con los apercibimientos legales, con la advertencia de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 43.965

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 440 de 1987-C, a instancia de la actora Balay, S. A., representada por el procurador señor Rey Urbez, contra Isabel López Castro y Manuel Muñoz Carrillo, vecinos de Huércal-Overa (Almería), con domicilio en urbanización Monte Castillo, bloque número 3, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los bienes que se subastan se encuentran depositados en la persona de don Alfonso López Aosta, en el citado domicilio, a excepción del número 1, que está en poder de don Tomás Nogués Albericio, vecino de Borja (Zaragoza), con domicilio en calle Manero, número 1.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Cien películas de video, de las cuales setenta son del sistema Beta y las otras treinta del sistema VHS, de diferentes casas discográficas y títulos; valoradas en 300.000 pesetas.
2. Una minicadena de sonido, marca "Sunidor", modelo "Midi-2500"; valorada en 30.000 pesetas.
3. Un televisor en color, marca "Saba", de 26 pulgadas; valorado en 35.000 pesetas.
4. Tres hornos marca "Timshell"; valorados en 30.000 pesetas.
5. Un televisor en color, marca "Elbe", de 12 pulgadas; valorado en 30.000 pesetas.
6. Tres hornos marca "Balay"; valorados en 30.000 pesetas.
7. Tres cocinas a gas butano, marca "Romil", "Corberó" y "Rodeltel"; valoradas en 30.000 pesetas.
8. Un horno marca "Corberó"; valorado en 10.000 pesetas.
9. Tres placas de cocina marca "Timshell", otra marca "Tekka", seis marca "Balay" y dos marca "Timshell"; valoradas en 100.000 pesetas.
10. Tres lavadoras marcas "Romil", "Edesa" y "Corberó"; valoradas en 50.000 pesetas.
11. Tres frigoríficos marca "Agni"; valorados en 30.000 pesetas.
12. Tres máquinas de coser, eléctricas, marca "Alfa"; valoradas en 36.000 pesetas.
13. Veinticinco aparatos radio-transistores de diferentes marcas y modelos; valorados en 50.000 pesetas.

14. Doscientas cincuenta cintas de video de diferentes sistemas, casas discográficas y títulos; valoradas en 700.000 pesetas.

Total, 1.461.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos ochenta y siete. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2. — TUDELA

Cédula de emplazamiento

Núm. 43.923

En virtud de lo acordado en providencia de la fecha, dimanante de autos de divorcio número 131 de 1987, promovidos por Juan Guriao Bueno, representado por la procuradora doña María-Gracia Ribas Colomer, contra Bonifacia Sánchez Moreno, actualmente en ignorado paradero, por la presente se emplaza a dicha demandada para que en el improrrogable plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado y conteste a la demanda, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y continuará el juicio en su rebeldía.

Dado en Tudela a siete de julio de mil novecientos ochenta y siete. — La secretaria.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 43.945

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 782 de 1987 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Pedro Donaire Virgos, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado (sito en calle San Andrés, 12) el día 17 de septiembre próximo, a las 11.05 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones en imprudencia, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Citación

Núm. 44.592

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 434 de 1987, seguidos por imprudencia con resultado de daños, contra Manuel García García, por el presente se cita al mismo, en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza el día 6 de octubre próximo, a las 10.00 horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 44.593

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 1.389 de 1987, seguidos por amenazas, contra José Martínez Saldaña, por el presente se cita al mismo, en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza el día 15 de septiembre próximo, a las 11.30 horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial"	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	12	0,72	13

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1

PRECIO	IVA	TOTAL
Pesetas	Pesetas	Pesetas
5.400	324	5.724
3.500	210	3.710
30	1,80	32
50	3	53
75	4,50	80
10	0,60	11
12	0,72	13

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8